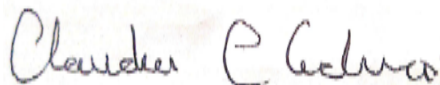


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la designación de curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	080
Radicado:	760013110014 2019 00561 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	LAURA MARIA DEL PILAR LEOBILLA GRISALES
Demandado:	BASILIO LEOBILLA GRIGOROPULO
Decisión:	DESIGNA CURADOR AD LÍTEM

Revisado el presente asunto se observa que, mediante Auto No. 687 del 04 de agosto de 2020 se dispuso el emplazamiento del señora **BASILIO LEOBILLA GRIGOROPULO**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem del demandado para que ejerza su representación en la presente causa, al abogado **JOHN ALEXANDER VEGA PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.487.418 de Buenaventura y portador de la tarjeta profesional No. 147.760 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico myjonsi@gmail.com y en el número de celular 3005953023, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

Se advierte al profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

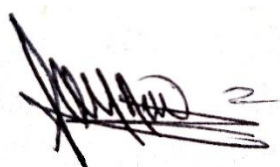
Sin más consideraciones, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM del señor **BASILIO LEOBILLA GRIGOROPULO** al abogado **JOHN ALEXANDER VEGA PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.487.418 de Buenaventura y portador de la tarjeta profesional No. 147.760 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico myjonsi@gmail.com y en el número de celular 3005953023, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 006 del
21° de enero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial